



iseacv



PRÁCTICAS EXTERNAS

CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE



Grado en enseñanzas artísticas superiores de danza (Pedagogía de la danza)

- COORDINADORA:
 - Teresa Neira Rodríguez
 - CONTACTO: t.neirarodriguez@iseacv.gva.es



Finalidad de la asignatura

- Las prácticas externas persiguen como objetivo general integrar al estudiante en un **contexto de aprendizaje situado en campos reales** relacionados con la **práctica del rol profesional** a desempeñar.
- Se proyecta en la adquisición de los conocimientos y las **competencias** necesarias para el **ejercicio profesional en un determinado ámbito laboral**.
- Se pretende una aplicación práctica de los saberes adquiridos en el Grado que permita una valoración de las competencias en el ámbito de la **danza profesionalizadora, educativa, comunitaria y social, entre otras**.
- **12 ECTS**



ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- i. **PROFESIONALIZADORES:** Conservatorios, escuelas municipales y/o escuelas privadas de danza
- ii. **SOCIOEDUCATIVOS:**
 1. Tercera edad (residencias, centros de día, etc)
 2. Diversidad funcional
 3. Escuelas privadas de danza
 4. Institutos de Educación Secundaria
 5. Centros de Primaria
 6. Otros centros o asociaciones



ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

i. ÁMBITO DE LA GESTIÓN CULTURAL

1. Asociaciones

2. Empresas

3. Organización de Festivales y otros eventos

4. Gestión en espacios escénicos, artísticos, etc.

ii. ÁMBITO DE LA INTERPRETACIÓN Y LA COREOGRAFÍA

1. Compañías de Danza

2. Proyectos artísticos desde diversas entidades



Porcentajes de evaluación según la guía docente

- i. **30%** El tutor o tutora de la entidad académica evaluará al alumnado (realizar media aritmética de la nota emitida por cada tutor o tutora)
- ii. **15%** sesiones de aprendizaje compartido; al menos 3 anuales, cada tutor o tutora académica del CSDA gestionará las tutorizaciones a lo largo del semestre
- iii. **55%** memoria *cada tutor o tutora del CSDA generará la nota de proceso y final.

Legislación

- *Orden 85/2014, de 23 de octubre, de la Consellería de Educación. Cultura y Deporte, por la que se regulan las asignaturas optativas, el trabajo de fin de título y las prácticas académicas externas de los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de los centros del Instituto Superior de Enseñanzas artísticas de la Comunitat Valenciana.*
- Artículo 24. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización
 - 2. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:
 - **c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o el propio centro dependiente del ISEACV en el que se van a realizar las prácticas, salvo autorización del ISEACV.**




Legislación ámbito nacional

- El **Real Decreto Ley 2/2023** en su artículo único, punto 34, modificó la Disposición adicional quincuagésimo segunda de la Ley General de la Seguridad Social, incluyendo en el Sistema de Seguridad social a los alumnos que realicen prácticas formativas o académicas externas incluidas en programas de formación quedando incluidas las realizadas por alumnado universitario de grados, máster, doctorado, títulos propios de la universidad, diplomas de especialización o de experto, las realizadas por alumnado de FP, siempre que no se presten en el régimen de formación profesional intensiva entendiéndose que es obligación de la entidad o institución en la que se desarrolle que tendrá que solicitar a la Tesorería General de la seguridad social la asignación de un CCC específico para este colectivo de personas.




Legislación ámbito nacional

- Según la DA 52ª del RDL 8/2015 de la LGSS, en su apartado 4 b) Indica que en “el caso de las prácticas formativas no remuneradas el cumplimiento de las **obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen estas**, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponden al centro de formación responsable de la oferta formativa”.
- 



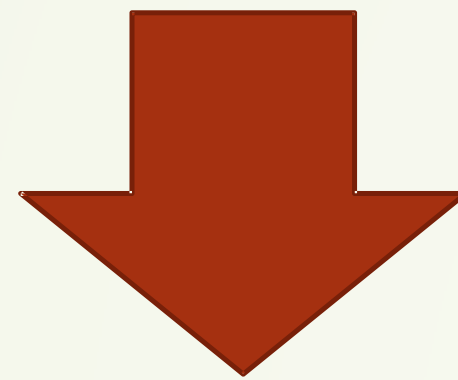
Normativa

- El primer paso de la gestión será la firma del ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA entre ambas entidades.
- El Segundo paso: el Proyecto Formativo.
 - El proyecto formativo concretará el plan de trabajo, con las actividades a desarrollar tanto presenciales como autónomas, para la realización de cada una de las prácticas académicas externas para las que se haya suscrito acuerdo de cooperación educativa. (Orden 85/2014, art. 22)
- Cada alumno o alumna realizará un total de 100 horas en la entidad/centro educativo.




Documentación necesaria para poder comenzar el proceso de tutorización del prácticum desde el CSDA

- Modelo PE01 firmado *digitalmente preferiblemente
- Certificado de no tener delitos sexuales



PRIMER ASESORAMIENTO CON LA
TUTORIZACIÓN DEL CSDA



¿CÓMO SE HACE LA ELECCIÓN DE UN CENTRO O ENTIDAD?

- **Motivación**
- **Intereses** personales (recursos), académicos, formativos, profesionales, etc
- Orientación desde el CSDA (tutoras)
 - Propuesta del alumnado
 - Posibilidades reales
 - Equilibrio entre intereses/posibilidades/formación/ enfoque hacia **perfiles profesionales y empleabilidad**
 - Las propuestas deben ser aceptadas por el equipo de prácticas del CSDA: coordinación y tutores académicos, con la supervisión del equipo directivo



“Tu formación es nuestra prioridad”